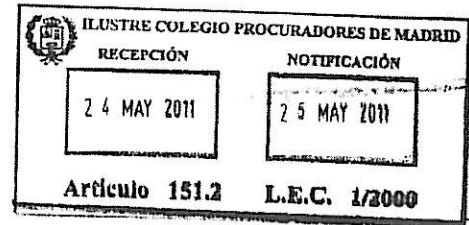


JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.
MADRID

55700

C/ GRAN VÍA, 19, TERCERA PLANTA

Número de Identificación Único: 7
Procedimiento: PIEZA SEPARADA DE SUSPENSION 201 /2011
Sobre OTRAS CUESTIONES EN MATERIA DE EXTRANJERIA
De D/ña.
Representante Sr./a. D./Dña.
Contra D/ña. DELEGACION DEL GOBIERNO
Representante Sr./a. D./Dña.



A U T O

En MADRID , a dieciséis de mayo de dos mil once .

Dada cuenta; el anterior escrito de alegaciones del Abogado del Estado, únase al procedimiento de su razón y,

HECHOS

ÚNICO.- Con fecha 25 de marzo de 2011, tuvo entrada en esta Secretaría recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a en nombre y representación de D^a, y por medio de OTROSI, interesaba la suspensión del acto impugnado, dándose traslado a la parte demandada, DELEGACIÓN DE GOBIERNO. Transcurrido el término concedido de diez días, se presentó escrito de alegaciones por el ABOGADO DEL ESTADO.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Al tener el acto combatido un contenido restrictivo, la regla general en la materia debe ser la de no acordar una medida como la que se propone, dado que, en base a esa circunstancia negativa, su adopción implicaría la concesión de lo denegado o la autorización de lo prohibido, aunque lo fuera provisional o temporalmente; resultado éste que no podría admitirse, según así lo tiene reconocido el TS

en reiteradas resoluciones relativas a la conveniencia o no de adoptar el acuerdo de suspender cautelarmente la ejecutividad de los actos administrativos denegatorios de licencias, autorizaciones o permisos.

Sin embargo, como hasta el momento de presentar la solicitud de la autorización que aquí nos ocupa ha de presumirse que la interesada contaba ya con autorización de residencia y trabajo procede, para evitar los perjuicios reales que una eventual pérdida de un puesto de trabajo le puede ocasionar, suspender la efectividad de la resolución que aquí se impugna y acordar entretanto se resuelva definitivamente este recurso, que queden prorrogados, en los términos previstos en la ley, los efectos inherentes a la autorización de residencia de la que era beneficiaria; siempre y cuando se cumplan con las demás exigencias laborales, fiscales y de Seguridad Social.

Por todo ello,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Haber lugar a suspender la efectividad de la resolución que aquí se impugna, y acordar que queden prorrogados los efectos inherentes a la autorización de residencia de la que era beneficiaria la interesada, con la prevenciones antes referidas.

Contra la presente resolución podrá interponerse **recurso de Apelación** en un solo efecto, en el término de quince días desde el siguiente a su notificación, previa la constitución de un depósito, por importe de 50 euros, que es la cuantía que se señala en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J., conforme a la redacción introducida por la L.O. 1/2009 de tres de noviembre, que deberá consignarse en la